

COMAFE S. COOP. (LOGOTIPO)

PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIAS

La Ley 2/2023 de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero), ha traído importantes novedades para mejorar la imagen y transparencia de las empresas, estableciendo mecanismos de colaboración que facilitan, de forma anónima, la puesta en conocimiento de conductas irregulares, lo que permite accionar contra las mismas y colaborar con las autoridades públicas.

El mecanismo mas importante de la Ley el *canal de denuncias*.

Con este y otros mecanismos, se pretende luchar contra la corrupción y las irregularidades dentro y fuera de la empresa y permiten crear un conjunto de sistemas de control que debería contribuir a **prevenir comportamientos indeseables** dentro de su negocio y promover una **competencia más justa**.

En este documento se regula el procedimiento que permite a los interesados la interposición de dichas denuncias, garantizando el anonimato del denunciante y que contra el mismo no van a producirse represalias.

INDICE DEL PROCEDIMIENTO:

Presentación de la denuncia	2
Garantías del Denunciante	3
Hechos denunciables	4
Gestor y responsable del Sistema	5
Procedimiento de Investigación	6
Resolución	7
Vigilancia y Mejora constante del procedimiento	8

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

La persona que al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero desee interponer una denuncia tiene a su disposición un formulario sencillo e intuitivo en la página web de la Cooperativa, debiendo seguir el siguiente trámite:

Conectarse a <https://www.comafe.es>

Acceder al área *Canal de Denuncias*

Utilizar el link *Presentación de denuncias*.

El denunciante tiene dos opciones. O bien efectuar la denuncia con carácter anónimo, o bien indicar varios datos personales y de contacto que se contienen en el formulario.

La Cooperativa garantiza la absoluta confidencialidad de los datos que hayan sido facilitados, que serán únicamente conocidos por el Responsable del Sistema y además, la protección general de datos personales, garantizando los derechos sobre el particular que se reflejan en la **“Política de protección de Datos de la Web”**

El denunciante recibirá un número de referencia, en el que podrá seguir en todo momento el estado de tramitación de su denuncia.

Si lo desea, el planteamiento de la denuncia podrá efectuarse por comparecencia ante el Responsable del Sistema de Procedimientos. Para ello bastará la remisión de un mail a la siguiente dirección canaldedenuncias@comafe.es solicitando una reunión que se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes.

En la reunión, se procederá a grabar íntegramente la relación de hechos denunciados, de lo que se informará al Denunciante junto con el conjunto de derechos reconocidos en la Ley. El denunciante recibirá copia de la grabación. Durante la tramitación de la instrucción podrá realizar las alegaciones complementarias, matizaciones o aclaraciones que tenga por conveniente.

Se efectuarán igualmente todas las actuaciones necesarias para garantizar en este procedimiento el anonimato e indemnidad del Denunciante.

GARANTIAS DEL DENUNCIANTE.

Las denuncias presentadas pueden ser anónimas (a elección del denunciante), por tanto, no es necesario incluir la identidad del denunciante, ni el departamento del que procede la denuncia, ni ninguna información que permita identificarlo.

Se garantiza la confidencialidad tanto de la información comunicada como de la identidad del denunciante. Sólo las personas que gestionan el canal tendrán acceso a la denuncia y solo ellos se comunicarán con el denunciante.

Ausencia de represalias para los denunciantes de buena fe.

El denunciante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.

Existen, además, canales externos de información a los que el denunciante puede acudir si lo considera conveniente. Entre otros, puede acudir al canal de denuncias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Competencia (CNMC), al SEPBLAC, al de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, al de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y al de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

HECHOS DENUNCIABLES.

En el cuadro habilitado al efecto se describirán los hechos que al entender del denunciante respondan a una actuación ilícita y que la Ley describe como:

“Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

c) Pueden denunciarse o actos contrario a los Principios de Funcionamiento del Código Ético de la Cooperativa o a su normativa interna de aplicación

La redacción de los hechos no está sometida a formalidad de ningún tipo. De la redacción de la misma no derivará responsabilidad para el Denunciante. Si la denuncia es por comparecencia, los hechos serán expuestos de forma verbal.

Se ruega que el Canal sea utilizado con responsabilidad, de forma consciente y responsable evitando un uso abusivo y de mala fe. Por ello, es importante que se transmita aquella información que razonablemente sea veraz.

El canal de denuncias no es el cauce adecuado para discrepancias surgidas en materia de relaciones laborales, ámbito de aplicación de contratos civiles y mercantiles, condiciones comerciales, quejas por condiciones de suministro, etc....., que tienen su cauce adecuado por otros procedimientos.

GESTOR Y RESPONSABLE DEL SISTEMA.

El Consejo Rector de la Cooperativa ha designado al Letrado D. Luis Mario Soriano Santos, perteneciente al Il.º Colegio de Abogados de Madrid, con nº de carnet profesional 53.360, en su condición de Director del Departamento Jurídico de la Cooperativa como Responsable del Sistema.

Su carácter neutral e independiente deriva de su no pertenencia a la plantilla de la Cooperativa y de ser el Asesor Jurídico de la misma desde junio del año 1998.

En su consecuencia garantiza la neutralidad y objetividad en el tratamiento de las denuncias que se formulen, asumiendo la responsabilidad profesional de dicha categoría.

El Consejo Rector ha delegado en su persona garantizando:

- El principio básico y ético de perseguir y corregir, en beneficio de la Cooperativa, cualquier actuación denunciada.
- Rigor en el tratamiento de las denuncias.
- Independencia de cualesquier otro Directivo, del Consejo Rector y de los Interventores en el tratamiento de las denuncias.
- Capacidad para determinar el procedimiento de seguimiento, investigación y resolución de cada denuncia concreto con arreglo a su criterio profesional.

Su nombramiento ha sido comunicado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante. Si por cualquier motivo fuera cesado, se hará constar esta circunstancia y se comunicará a la Autoridad Administrativa designada para cada momento.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentada la denuncia, el Responsable del Sistema de Procedimientos procederá a abrir una fase de instrucción, con el hecho de investigar la realidad de los hechos consignados en la denuncia, pudiendo recopilar cuantos documentos e informes sean necesarios.

En la fase de instrucción podrá tomarse declaración a personas que por el interés de la causa, puedan ofrecer datos necesarios para la verificación o aclaración de los hechos. Entre estas personas, se podrá tomar declaración al denunciante siempre que, por un lado, dicha declaración sea pertinente y relevante para ampliar o aclarar los hechos denunciados, y además que constan voluntariamente los datos del mismo por haber consignado los mismos.

La declaración del denunciante siempre será voluntaria por su parte, y en todo caso, el instructor adoptará todas las medidas necesarias para mantener en todo caso su anonimato.

La interposición de la denuncia a través del Canal no impide que el Denunciante acuda ante cualquier autoridad administrativa o judicial, y no estará vinculado o limitado en ningún momento por los hechos que haya podido indicar o consignar.

La coordinación de la investigación se realizará según lo aquí dispuesto. En todo caso, de producirse el inicio de actuaciones judiciales, se paralizará cualquier actuación en curso que pudiera entrar en conflicto con dicha circunstancia en el momento de conocerse esta circunstancia.

RESOLUCIÓN

Si los hechos denunciados fueron ciertos, se informará de inmediato al Consejo Rector, que elaborará un informe al respecto, y procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Adoptará, si tiene competencia para ello, las medidas disciplinarias contra el infractor.
- Realizará todas las actuaciones necesarias para que cesen los hechos que constituyen la infracción.
- Interpondrá, en su caso, las denuncias administrativas, policiales o judiciales que pudieran corresponder, incluyendo en las mismas la solicitud conforme a Derecho, de medidas cautelares.

Si se detectara un incumplimiento de especial gravedad, el Responsable del Sistema informará inmediatamente al Consejo Rector, para que convoque de inmediato una Asamblea Extraordinaria bien para examinar los hechos y la adopción en su caso de las medidas a adoptar necesarias, o bien para ratificar la actuación del Consejo Rector.

Si no quedaran acreditados los hechos denunciados, carecieran manifiestamente de fundamento, no entrarán dentro de las materias propias que Ley indica como denunciables o resultaren conforme a Derecho, el Instructor lo comunicará al Consejo Rector de la Cooperativa Administración para que se someta a su consideración.

Éste podrá acordar el archivo de las actuaciones o bien la continuación del expediente.

En todo caso se realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el anonimato del denunciante, y se dará la menor publicidad posible a la investigación, a fin de evitar posibles represalias. A tal efecto, las comunicaciones entre el Consejo Rector y el Denunciante, si fueran necesarias, se efectuarán siempre a través del Responsable del Sistema.

La resolución definitiva será puesta en conocimiento del Denunciante. Si se ha acordado el archivo de la denuncia, el denunciante podrá proceder al ejercicio de las acciones que tenga por oportunas ante otras Autoridades Administrativas o Judiciales.

VIGILANCIA Y MEJORA CONSTANTE DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento establecido por COMAFE se ha elaborado bajo el principio de buena fe y deseo de mejora permanente y transparencia en su funcionamiento y gestión, y será revisado periódicamente para depurar el mecanismo de actuación a vista de su puesta en funcionamiento.

Cualquier persona que lo desee puede igualmente dejar constancia de aquellos aspectos que sean mejorables, o que ayuden a agilizar el proceso en beneficio de la Cooperativa.

Para ello, bastará con remitir un correo electrónico al Responsable de Sistemas, que no tendrá el carácter de denuncia y cuyas recomendaciones serán tomadas en consideración, pero sin carácter vinculante.

Se recuerda que dicho correo es canaldedenuncias@comafe.es

No obstante la Cooperativa se compromete igualmente a mantener la confidencialidad y anonimato de la persona que efectúe dicha recomendación y a contestar por escrito sobre la aplicación o no de las mejoras propuestas.